

CAPITULO 2

CONCEPTOS BASICOS DEL DOMINIO TRIBUTARIO Y SU MODELADO

Los **tributos** forman un sistema tributario en el sentido de que cada uno de ellos no puede analizarse en forma aislada sino dentro de un conjunto coherente y sistemático interrelacionado. Constituyen recursos derivados que el Estado obtiene ejerciendo poder y mediante una relación obligatoria Fisco-Contribuyente. El gasto ocasionado al Contribuyente beneficia a la comunidad toda sin distinguir entre contribuyente y no contribuyente [Nuñez, 1998].

El Derecho tributario estudia el aspecto jurídico de la tributación. Este aspecto tiene diversas formas de manifestación, sobresaliendo la actividad del Estado (**Sujeto Activo**) y sus relaciones con los contribuyentes (**Sujeto Pasivo**).

2.1.- El Sujeto Pasivo.

Se consideran como sujetos pasivos:

- Persona Física o Sucesión Indivisa
- Personas Jurídicas
- Empresa Unipersonal
- Otros

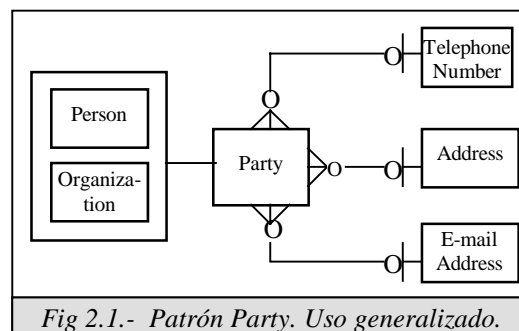
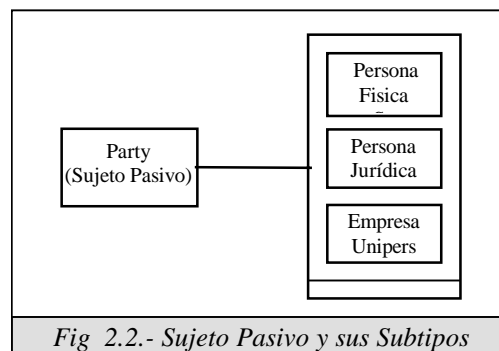


Fig 2.1.- Patrón Party. Uso generalizado.

Como vemos, el sujeto pasivo puede estar representado por distintas organizaciones o personas. Puede modelarse con el patrón Party [Fowler, 1997] que se muestra en la Fig. 2.1

Este patrón se utiliza para representar personas y organizaciones. Representa el supertipo de persona u organización. En el caso considerado, los subtipos de Party que representan al sujeto pasivo son los que muestra la Fig. 2.2



El **Domicilio** del Sujeto Pasivo adquiere importancia, debe figurar en las declaraciones juradas, en los formularios de liquidación administrativa de gravámenes y en todo escrito que se presente a la Dirección General Impositiva (DGI) [Pliego, 1994]. La ley de Procedimiento Tributario establece que el domicilio de los responsables de los tributos a cargo de la DGI debe ser el domicilio de origen, el real, o en su caso, legal legislado en el Código Civil.

- **Domicilio de origen:** Es el lugar del domicilio del padre en el día de nacimiento de los hijos.
- **Domicilio real:** Es el lugar donde las personas tienen establecido el asiento principal de su residencia y de sus negocios.
- **Domicilio legal:** Es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté presente.

El modelado del Domicilio se presenta en la Fig. 2.3

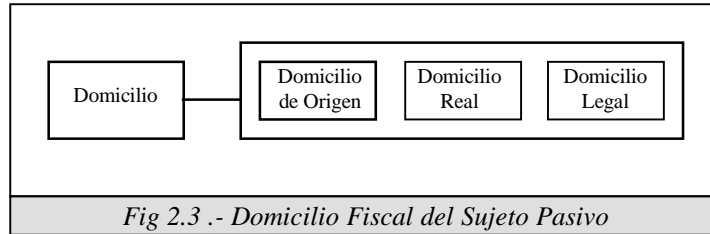


Fig 2.3 .- Domicilio Fiscal del Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo puede distinguirse por su **habitualidad** en el pago de un tributo. Esto significa que actualmente esté en actividad o que no lo esté. Puede ser **Activo** o **Inactivo**. Esto puede modelarse relacionando el sujeto pasivo con Estado de Habitualidad y subtipos de éste: Activo o Inactivo, como se presenta en la Fig. 2.4.

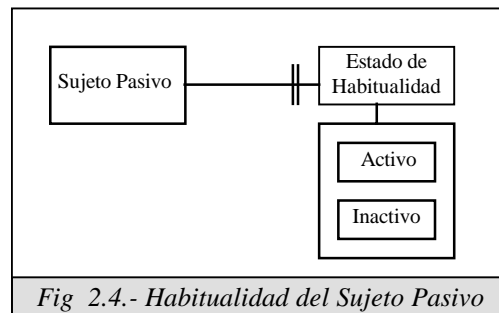


Fig 2.4.- Habitualidad del Sujeto Pasivo

2.2.- El Sujeto Activo.

El sujeto activo está representado por el Estado, puede ser del ámbito nacional, provincial o municipal. Como en el caso del sujeto pasivo, puede modelarse con Party y se presenta en la Fig. 2.5.

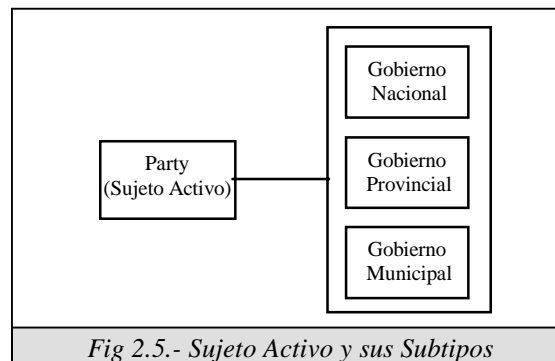


Fig 2.5.- Sujeto Activo y sus Subtipos

2.3.- Agentes de Recaudación y de Información.

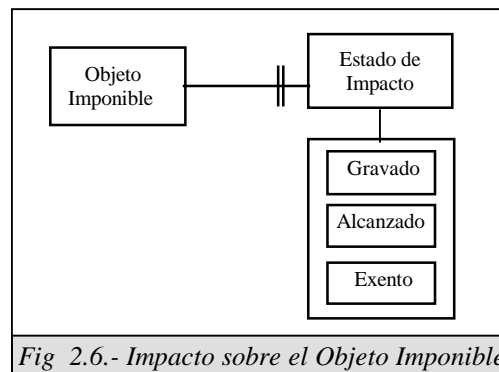
Según Pliego [Pliego, 1994], en los últimos años, con motivo de facilitar la recaudación fiscal y combatir la evasión, los fiscos nacional, provinciales y municipales han comenzado a utilizar las figuras de:

- **Agente de Retención:** Son aquellos que cuando **pagan** (por ejemplo facturas a proveedores, plazos fijos a clientes, etc.) del monto a pagar deben **detraer** un cierto importe y depositarlo en las arcas fiscales, de modo que el beneficiario del pago recibe el neto. Para este último (denominado “sujeto pasible de retención”), el monto de la retención practicada constituye un **crédito** contra el organismo fiscal, que podría computar en la oportunidad del pago del tributo correspondiente. El mismo se documenta con el **comprobante de retención** que el Agente de Retención debe entregar **obligatoriamente**. En resumen, las retenciones no son un mayor impuesto, sino pagos a cuenta (anticipados) del impuesto definitivo que mas adelante deberá ingresar el contribuyente; es decir que se modifica el momento de ingreso al fisco del gravamen respectivo.
- **Agente de Percepción:** Son aquellos que cuando **cobran** (por ejemplo vendedores de bienes, prestadores o locadores de servicios, etc) **adicionan** al valor de su prestación un componente fiscal que depositan, por sus clientes, al fisco respectivo. (Luego Idem - Generalmente se documenta en el mismo comprobante (factura o documento equivalente) emitido por el bien o servicio prestado.
- **Agente de información:** Son aquellos que, designados por las normas respectivas, tienen la obligación de suministrar al fisco, información de que disponen o pueden acceder con facilidad, sobre determinados aspectos que puede ser de **carácter general** (por ejemplo detalle de proveedores que no acrediten su inscripción provisional o sus pagos al régimen de trabajadores autónomos, cuentas corrientes abiertas durante un mes determinado, retenciones y percepciones efectuadas durante un cierto período, etc).

2.4.- Los Tributos. Estructura

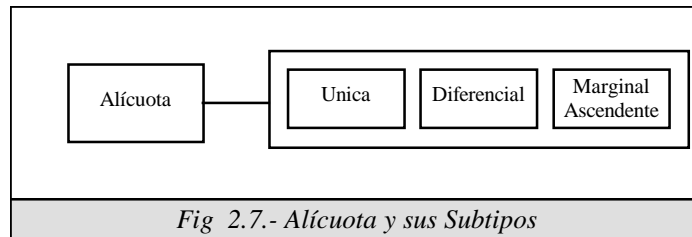
Los elementos básicos de la estructura de un tributo son los siguientes:

- **Materia u objeto imponible:** Elemento material que el legislador elige como punto de impacto del tributo; por ejemplo: bienes, factores, valor agregado, etc. El objeto imponible puede distinguirse según cómo impacta el tributo sobre él. Puede estar **exento** (no alcanzado, mediante decreto o ley), **alcanzado** (con alícuota 0%) o **gravado** (con la alícuota correspondiente). Esto último se puede modelar como en la Fig. 2.6.



- **Hecho generador:** Circunstancia concreta relacionada con la materia imponible que elige el legislador para hacer nacer la obligación tributaria, vinculando al contribuyente con el Fisco; por ejemplo: producción o consumo de bienes, exportación o importación de bienes, etc.
- **Unidad Contribuyente:** Responsable de la obligación tributaria, quien paga el tributo, es el Sujeto Pasivo
- **Base Imponible :** Cantidad física o valor del objeto imponible
- **Monto del Tributo:** Para la determinación del monto deben fijarse la **base imponible** y las **alícuotas** (pesos por unidad o porcentajes del valor). La base imponible puede ser el precio neto de una venta, el valor de un servicio, los distintos márgenes de ganancia de una persona u organización, o el valor fiscal de un inmueble o automotor, dependiendo del tributo que se trate. Las alícuotas pueden ser únicas, diferenciales (distinta alícuota por tipo de objeto imponible) o marginales ascendentes (distintas alícuotas dependiendo de una escala de valuación). El Monto del tributo puede ser también una suma fija o Valor absoluto que no dependa de una base Imponible.

Los subtipos de alícuota se muestran en la Fig. 2.7.



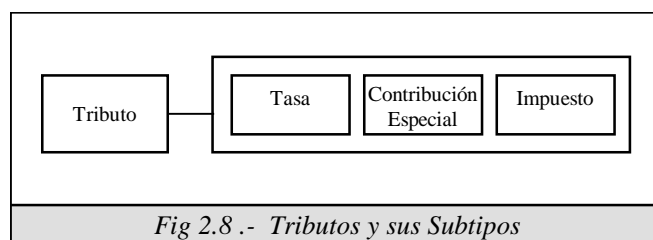
2.5.- Los tributos. Clasificación Jurídica

Para un mejor tratamiento, tomaremos una cierta clasificación de los tributos que no agota toda la variedad existente pero que abarca su gran mayoría.

Según [Nuñez, 1998] Jurídicamente se distinguen tres tipos de tributos : impuestos, tasas y contribuciones especiales.

- **Tasa:** Impuesta por ley, presupone la contraprestación por parte del sujeto activo de un servicio específico en pos de la comunidad o del bien común. Se puede fijar en orden de un porcentaje fijo sobre determinado monto o como una suma fija en términos absolutos. Una tasa de alumbrado, barrido y limpieza se asemeja a un impuesto inmobiliario.
- **Contribución especial:** Impuesta por ley, presupone la realización de una obra pública declarada de interés público sobre la cual se debe contribuir en forma obligatoria. Este concepto incluye la valorización inmobiliaria por obras públicas realizadas.
- **Impuestos:** Recaerán sobre cada contribuyente en forma de prestación obligatoria, en especie o dinero, establecida por el Estado por imperio de ley.

Por consiguiente los subtipos de tributo se pueden modelar como muestra la Fig. 2.8.



Para los impuestos se puede considerar la clasificación:

- **Personal:** Se tiene en cuenta las características individuales del contribuyente. Por ej., el impuesto a las ganancias de las personas o ingresos netos, es personal ya que suma todas las ganancias netas obtenidas por una persona determinada, y establece montos de impuesto diferentes (a igual ganancia neta) según ciertas características personales del contribuyente: si es soltero o casado, sin hijos o con hijos, si obtiene su renta de fuentes provenientes de su trabajo personal (rentas ganadas) o de la propiedad de otros factores (rentas no ganadas), etc. Otros: Bienes personales, Ingresos Brutos, al Salario, etc.
- **Real:** No establece diferencias entre los individuos. El impuesto inmobiliario básico es real, ya que grava cada propiedad independientemente de las características de su propietario. Impuesto Automotor, etc.
- **Consumo:** También llamados impuestos indirectos. Gravan manifestaciones mediatas de la capacidad contributiva, como el consumo. Los **impuestos generales** a los **consumos** pueden tener estructura multifásica o en etapa múltiple o estructura monofásica o en etapa única (nivel minorista, mayorista o manufacturero). Los multifásicos acumulativos gravan en cada etapa el total de la producción o venta. Los multifásicos al valor agregado gravan en cada etapa solamente el valor agregado por la correspondiente etapa. El impuesto a las ventas minoristas es similar al IVA. El de ventas mayoristas no, dado que no puede tener alícuota uniforme.

Por consiguiente los impuestos pueden modelarse como se presenta en la Fig. 2.9.

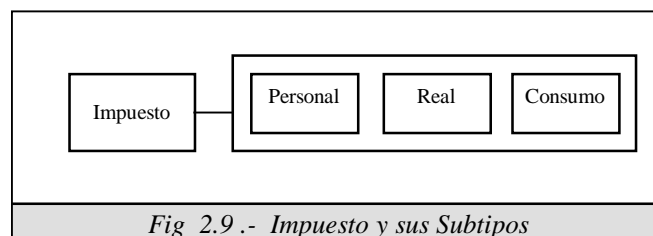
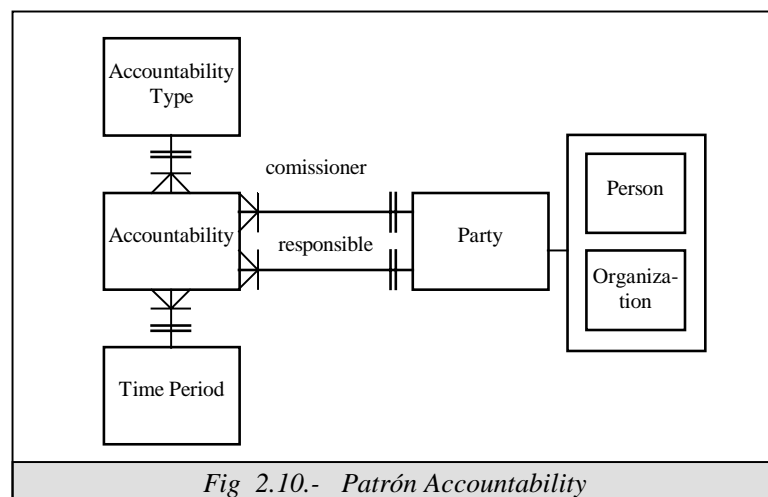


Fig 2.9 .- Impuesto y sus Subtipos

2.6- Pago de Tributos. Modelado

El pago de un tributo surge como una relación entre las partes que pueden ser catalogadas como sujetos activos y las que pueden ser catalogadas como sujetos pasivos. El patrón **Accountability** [Fowler, 1997], que se muestra en la Fig. 2.10., puede ayudar a representar esta relación. El concepto de Accountability se aplica cuando una persona u organización es responsable ante otra. Puede proporcionar muchas relaciones entre partes. Es una noción abstracta que puede representar, entre otros, estructuras de organizaciones, contratos por servicios y empleos. Además se supone se establece durante un período de tiempo, por lo tanto se combina tanto con el patrón Party como con Time Period.



Como existen diferentes tipos de pagos de tributos es posible modelar un pago de tributos como en la Fig. 2.11., donde existe Accountability entre distintos tipos de sujetos pasivos y sujeto activo para un tributo determinado (y se incluye la figura de agente de recaudación).

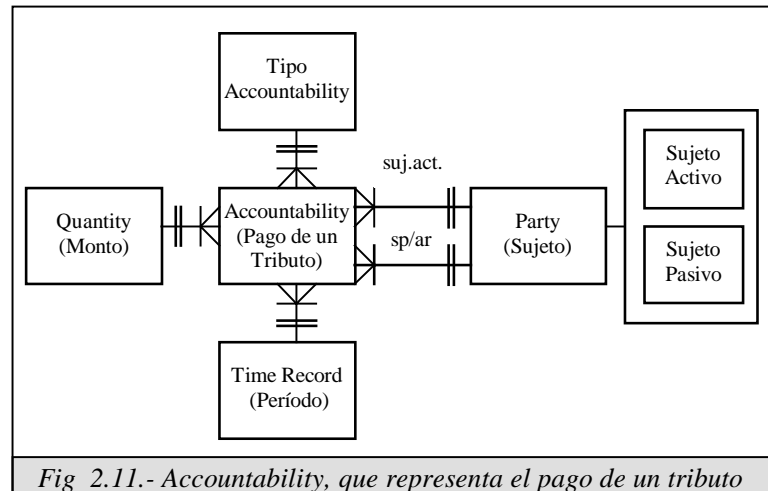


Fig 2.11.- Accountability, que representa el pago de un tributo

Aparece, entonces, el patrón **Quantity** [Fowler, 1997] (que involucra cantidad y unidad de medida) para representar el Monto del pago (ver Fig. 2.12) y del patrón **Time Record** [Fowler, 1997], como supertipo de **Timepoint** (un punto simple en el tiempo) y **Time Period** (período de tiempo) para representar el Período de pago (ver Fig. 2.13).

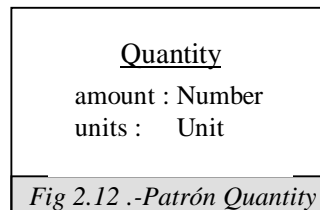


Fig 2.12 .-Patrón Quantity

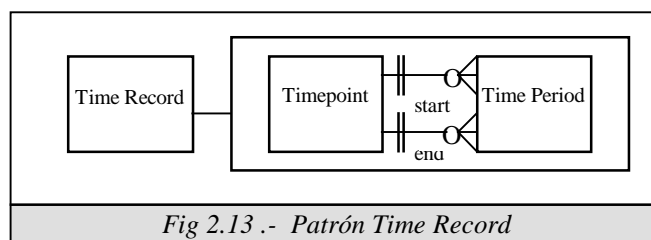
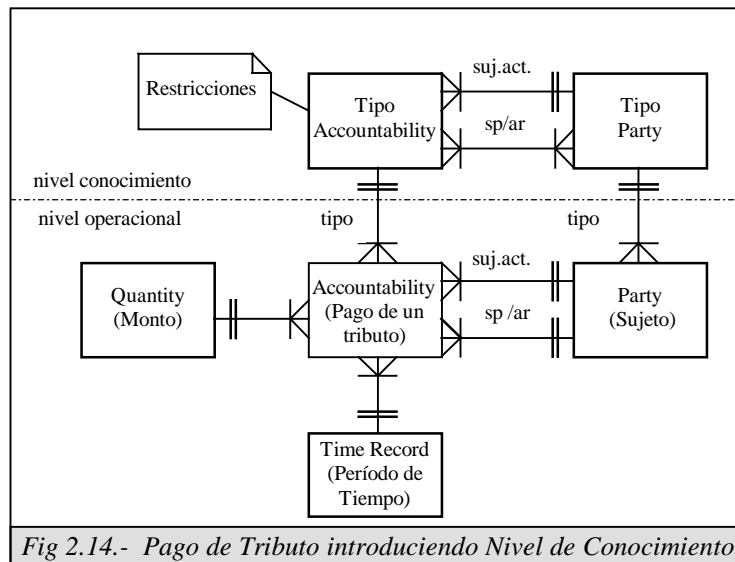


Fig 2.13 .- Patrón Time Record

Se tiene entonces un conjunto válido de sujetos activos y un conjunto válido de sujetos pasivos entre los cuales se establece la relación de pago, que varía para los distintos tipos de tributos. Por consiguiente, las reglas para definir los tipos **Accountability** pueden adquirir mayor complejidad. Esta complejidad puede ser manejada introduciendo el nivel de conocimiento [Fowler, 1997]. Usando este nivel se divide el modelo en dos niveles: el de conocimiento y el operacional. A nivel

operacional se registran los eventos que ocurren en el dominio corrientemente. A nivel conocimiento el modelo registra las restricciones o reglas generales. Las instancias del nivel conocimiento determinan la configuración de instancias del nivel operacional. Con todo la planteado entonces el modelo de un pago en el sistema tributario se puede representar como en la Fig. 2.14, incluyendo los agentes de recaudación.



Restricciones: Las restricciones que se deben cumplir en el modelo de la Fig.10 entre cada tipo de sujeto (pasivo y activo) válidos para cada tributo y el Tipo de Pago de Tributo (Accountability Type), según las combinaciones que se pueden generar, son las siguientes:

- Para cada x: Accountability:
- x. sujeto activo. tipo pertenece a x. tipo. sujetos activos
 - y (x. sujeto pasivo. tipo pertenece a x. tipo. sujetos pasivos
 - o
 - x. agente de recaudación. tipo pertenece a x. tipo. agentes de recaudación)